

Constancia Secretarial: El 18 de enero de 2022, ingresa al Despacho con solicitud de terminación del proceso.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00124

Toda vez que se cumplen los requisitos establecidos para dar por terminada esta diligencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación por desistimiento de la totalidad de las pretensiones. En mérito de lo expuesto el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por el señor SERGIO ANDRES CORONADO DELGADO, contra HUGO RICARDO HERRERA AVELLA, por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: SIN CONDENAS en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 015 del 18 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95443ce82b2a0c7dcd37a6fda183893f2939aefbb777d3a77585dfaa5a503d07**

Documento generado en 16/03/2022 10:11:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**